GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 852

21 DE OCTUBRE DE 2026

Presentada por las representantes *Gutiérrez Colón* y *Lebrón Robles;* y el representante *Márquez Lebrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos vigentes de la Policía de Puerto Rico para atender y manejar casos relacionados con el bienestar y la protección de animales, así como evaluar los adiestramientos ofrecidos sobre la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, durante los pasados cinco (5) años; requerir información estadística sobre las querellas recibidas y atendidas durante dicho periodo; investigar si se han presentado querellas administrativas o disciplinarias relacionadas con el alegado mal manejo de situaciones de bienestar animal; evaluar el conocimiento y adiestramiento de la Policía sobre el método de Captura, Esterilización y Devolución, conocido como CED o TNR, y su distinción frente al delito de abandono animal; examinar la coordinación de la Policía con rescatistas, organizaciones de bienestar animal, municipios, albergues, veterinarios, la Oficina Estatal de Control de Animales y demás entidades pertinentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", constituye el principal estatuto penal y de política pública en Puerto Rico para prevenir el maltrato y abandono de los animales. Esta legislación reconoce a los animales como seres vivientes que merecen un trato justo y digno.

La Policía de Puerto Rico cumple con una función esencial en la implementación de dicha política pública. En la práctica, los miembros de la Policía suelen ser los primeros funcionarios llamados a responder a querellas relacionadas con animales abandonados, heridos o en otras situaciones de riesgo. Por tanto, resulta indispensable conocer si los agentes cuentan con adiestramientos actualizados y protocolos claros, accesibles y uniformes para atender estos incidentes.

Según la información pública disponible, la Policía de Puerto Rico mantiene una Orden General relacionada con la investigación de casos bajo la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales. No obstante, corresponde a esta Asamblea Legislativa examinar si dicho protocolo se está implementando correctamente, si los miembros de la Policía reciben adiestramiento sobre su contenido y si existen mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar su cumplimiento.

Durante los pasados años, organizaciones de bienestar animal, rescatistas independientes, médicos veterinarios y ciudadanos han levantado preocupaciones sobre la forma en que las autoridades atienden querellas relacionadas con animales. Entre estas preocupaciones se encuentran posibles demoras en respuesta policiaca, falta de conocimiento sobre la Ley Núm. 154-2008, ausencia de coordinación efectiva con municipios o albergues, trato inadecuado a rescatistas, confusión entre prácticas humanitarias de control poblacional y abandono animal, y desconocimiento sobre el manejo correcto de colonias de gatos comunitarios.

Particular atención merece el método de Captura, Esterilización y Devolución, conocido como CED o TNR por sus siglas en inglés. Este método consiste en la captura humanitaria de animales para su evaluación, esterilización, y posterior devolución al entorno donde fueron encontrados, como mecanismo de control ético de población. En la medida en que dicho método se realice conforme a parámetros humanitarios, veterinarios y comunitarios adecuados, no debe confundirse automáticamente con el abandono animal. Por ello, es necesario investigar si los miembros de la Policía reciben orientación específica para distinguir entre el abandono penalmente sancionable y las prácticas responsables de CED/TNR realizadas por rescatistas, municipios u organizaciones de bienestar animal.

Asimismo, resulta necesario conocer el número de querellas recibidas por la Policía durante los pasados cinco (5) años relacionadas con bienestar animal, cómo fueron clasificadas, qué acciones se tomaron, cuántas resultaron en radicación de cargos, cuántas fueron cerradas administrativamente y cuántas quedaron sin trámite ulterior.

De igual forma, es indispensable investigar si la Policía de Puerto Rico ha recibido querellas administrativas, quejas internas, señalamientos disciplinarios o investigaciones relacionadas con el alegado mal manejo de querellas de bienestar animal. Esta

información permitirá evaluar si existen fallas sistémicas, necesidades de capacitación, deficiencias de supervisión o falta de recursos para atender adecuadamente estos casos.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, adiestramientos, estadísticas, querellas, coordinación interagencial y prácticas de la Policía de Puerto Rico en torno al bienestar y protección de animales.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos vigentes de la Policía de Puerto Rico para atender y manejar casos relacionados con el bienestar y la protección de animales, así como evaluar los adiestramientos ofrecidos sobre la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, durante los pasados cinco (5) años; requerir información estadística sobre las querellas recibidas y atendidas durante dicho periodo; investigar si se han presentado querellas administrativas o disciplinarias relacionadas con el alegado mal manejo de situaciones de bienestar animal; evaluar el conocimiento y adiestramiento de la Policía sobre el método de Captura, Esterilización y Devolución, conocido como CED o TNR, y su distinción frente al delito de abandono animal; examinar la coordinación de la Policía con rescatistas, organizaciones de bienestar animal, municipios, albergues, veterinarios, la Oficina Estatal de Control de Animales y demás entidades pertinentes.

Sección 2.- Como parte de esta investigación, la Comisión preparará un informe que incluirá, sin limitarse, los siguientes asuntos:

1. Identificar todos los protocolos, órdenes generales, memorandos, cartas circulares, manuales, formularios, instrucciones internas o cualquier otro documento vigente en la Policía de Puerto Rico relacionadas con animales;
2. evaluar el cumplimiento con la Orden General 600-641, intitulada "Investigaciones de Casos Ley para el Bienestar y Protección de Animales";
3. detallar todos los adiestramientos, talleres, cursos o charlas ofrecidos durante los pasados cinco (5) años sobre bienestar animal;
4. identificar y describir los datos sobre querellas relacionadas con el bienestar animal recibidas durante los pasados cinco (5) años. La información deberá desglosarse, como mínimo,
 a. por fecha,
 b. municipio,
 c. tipo de querella o incidente,
 d. tipo de delito o conducta que motiva la querella,
 e. animal involucrado,
 f. tiempo de respuesta,
 g. acciones tomadas por el agente de la policía,
 h. resultado de las acciones tomadas,
 i. resolución de la querella;
5. investigar y detallar la presentación de querellas administrativas, quejas ciudadanas, investigaciones internas, señalamientos disciplinarios o reclamaciones contra miembros de la Policía de Puerto Rico relacionadas con

el manejo de casos de bienestar animal. La información deberá incluir, como mínimo,

a. cantidad de querellas recibidas,
b. fecha de cada querella,
c. precinto involucrado,
d. naturaleza del señalamiento,
e. resultado de cada querella administrativa,
f. medidas correctivas adoptadas y
g. cambios de protocolo o adiestramiento adoptados como consecuencias de dichas querellas;

6. investigar si la Policía de Puerto Rico ofrece adiestramiento u orientación sobre el método de Captura, Esterilización y Devolución conocido como CED o TNR, y sobre su correcta distinción frente al delito de abandono;
7. investigar la interacción y coordinación de la Policía de Puerto Rico con rescatistas, organizaciones de bienestar animal, santuarios, albergues, médicos, veterinarios, municipios, la Oficina Estatal de Control de Animales y otras entidades relacionadas.

Sección 3. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y conclusiones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.